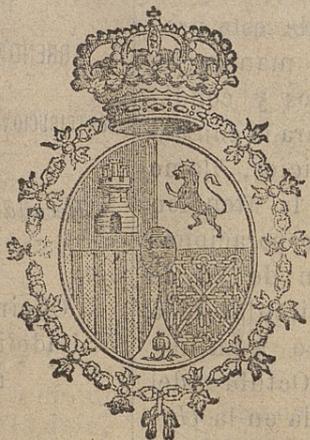


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.337.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 3 de Junio del corriente año eleva el Asesor general de Seguros en solicitud de que, conforme al art. 17 del Real decreto orgánico del Seguro de accidentes del trabajo y de acuerdo con lo establecido en la Real orden complementaria de 14 de Noviembre de 1900, se fije de Real orden la tarifa de derechos de registro de las Sociedades de seguros que ha de aplicarse para el presente año de 1901; pues á semejanza de lo establecido en otras Naciones, la Tesorería de Seguros puede sostenerse sin sacrificio alguno para la Hacienda pública:

Resultando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1900, y para regir durante el último trimestre del mismo año, se aplicó una tarifa de ensayo, fundada en

la proporcionalidad con las fianzas de las Sociedades y reducida al 1 0/000:

Resultando que por el art. 17 del Real decreto de 17 de Agosto de 1900 se establece que los derechos del Registro que anualmente hayan de satisfacer las Sociedades para el sostenimiento de la Tesorería general de Seguros se fijará cada año de Real orden:

Resultando que por decreto ministerial fecha 4 de Julio de 1901 pasó á informe de la Comisión de reformas sociales la instancia del Asesor:

Resultando que la Comisión de Reformas sociales advierte la imposibilidad de atenerse á datos propios para fundamentar racionalmente una solución justa y definitiva en lo que atañe á la forma y cuantía de los derechos del Registro, toda vez que la implantación del Seguro de accidentes es nueva en España, y no puede tampoco adoptarse sin previo estudio ninguno de los sistemas contradictorios que rigen en los países donde está establecido dicho Registro de Seguros, por lo cual considera preferible mantenerse en un terreno de preparación y aceptar provisionalmente fórmulas acaso discutibles, pero que tienen en su abono la sencillez de su aplicación y la aquiescencia de los interesados, una de las cuales fué la ensayada en el último trimestre de 1900, que tiene por fundamento la proporcionalidad entre los derechos

de Registro y las fianzas exigidas á las Sociedades de Seguros y las mutuas:

Resultando que para la Comisión de reformas sociales, dado que tal forma se aceptase, queda lo que se refiere á la cuantía de dicha proporcionalidad, contenido en los límites forzosos de procurar al funcionario que desempeñe el cargo de Asesor indemnización de gastos materiales y decorosa retribución, sin que se produzca un notorio gravamen en el presupuesto de las Compañías:

Resultando que por todo lo expuesto la Comisión de Refomas sociales entiende y propone que, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Asesor, pero sólo con carácter provisional, se acepte como base de percepción de los derechos de Registro que han de satisfacer las Sociedades de Seguros admitidas por el Ministerio de la Gobernación un impuesto proporcional á las fianzas constituidas, y que este tipo, como pide y propone el Asesor, sea el 4 0/000 de cada fianza para todo el año de 1901, reservándose el Gobierno la facultad de modificar el tipo y aun la forma de percibir el Asesor sus derechos cuando reuna antecedentes y datos que permitan sustentar un sistema definitivo:

Considerando que por la Asesoría general de seguros se percibieron durante el último trimestre de 1900 los derechos de

registro que fijó en el 1 0/000 para dicho término la Real orden de 14 de Noviembre del mismo año, sin que se haya producido reclamación alguna por las partes interesadas:

Considerando que durante el año 1901 la Asesoría general de seguros del Ministerio de la Gobernación ha funcionado normalmente sin percibir derechos de Registro, cuya determinación debía decretarse según el art. 17 del Real decreto orgánico del seguro de accidentes del trabajo por dicho Ministerio:

Considerando que el tipo del 4 0/000 propuesto por el Asesor no difiere mucho, según reconoce la Comisión de Reformas sociales, de los que rigen en Francia para igual caso; y que habiéndose conformado las Compañías con el 1 0/000 para un trimestre, puede presuponerse el mismo consentimiento para el 4 0/000 por todo el año:

Considerando que la inscripción de nuevas Sociedades de seguros y mutuas altera constantemente la cantidad que por derechos de Registro debe percibir el Asesor de Seguros, pudiendo, por esta causa, dejar de ser equitativo para el Asesor ó para las Compañías el tipo aceptado, lo cual aconseja limitar para el presente año el régimen ya expuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:



1.º Los derechos de Registro que han de satisfacer al Asesor general de seguros las Compañías y Sociedades Mutuas aceptadas por el Ministerio de la Gobernación se fijan en el 4 0/000 de la fianza exigida á cada una de las Sociedades.

2.º El tipo de 4 0/000 regirá solamente para el año 1901.

3.º En el primer trimestre de 1902, y oída nuevamente la Comisión de Reformas sociales, se fijarán de Real orden los derechos que durante dicho año ha de percibir el Asesor.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1901.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1901.)

NUM. 2.421.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Habiendo aparecido con un error material la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Septiembre último sobre los derechos de matrícula que han de exigirse á los alumnos de la enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, y aunque el sentido de la referida prescripción indique cuáles han de ser dichos derechos, esta Subsecretaría ha acordado declarar que se entiendan éstos los mismos que los de la enseñanza oficial, en vez de no oficial como aparece escrito.

Madrid 13 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 17 de Octubre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.460.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º.—Contratación de servicios provinciales y municipales.

CIRCULAR NÚMERO 112.

A fin de evitar retrasos innecesarios y perjudiciales para los

intereses de la Diputación y de los Ayuntamientos de esta provincia, respecto á la manera de tramitar los anuncios y condiciones de subastas para la contratación de sus servicios, llamo muy especialmente la atención de las expresadas Corporaciones sobre la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y la Circular de la Dirección general de Administración de 30 de Octubre del mismo año, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Noviembre.

Clara y terminantemente se ordena en estas disposiciones que en los anuncios de subastas que por su cuantía no han de verificarse doble y simultáneamente (en el lugar donde reside la Corporación interesada y en Madrid en la Dirección general de Administración), las Corporaciones provinciales y municipales pueden, por sí, designar el día y hora en que haya de verificarse la licitación. Que los anuncios y condiciones de las subastas cuyo importe exceda de cincuenta mil pesetas y que, en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 5.º de la citada Instrucción, han de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, deben ser remitidos directamente á la Administración de este periódico oficial, para su inserción. Y que sólo en el caso de que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato, exceda de doscientas cincuenta mil pesetas, deberá remitirse el anuncio de subasta á la Dirección general de Administración sin fijar en él el día y hora en que haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por dicho Centro directivo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 7.º y 16.º de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las Corporaciones aludidas desplegarán el mayor celo en la tramitación de los expedientes de referencia, ajustándose estrictamente á lo que queda ordenado, y se servirán acusar á este Gobierno el oportuno recibo de la presente Circular.

Valladolid 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,
Alejandro Blin.

Núm. 2.468.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudación del cuarto trimestre
de 1901.

Oficinas del Arrendatario:
Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel González Arribas, D. Aniceto Rodríguez, D. Felipe de la Calle, D. Faustino Hernández, D. Fernando Alonso, D. Lope de la Calle, D. Eusebio Rodríguez Pérez, D. Julio Falcon, D. Alberto Alvarez, D. Benito González y D. Cecilio Torres.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
------------------------	-------------------

Valladolid	1.º al 25 de Nov.
------------	-------------------

1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Benito González.

Viana de Cega	1.º de Nobre.
Villavaquerín	2 y 3 de id.
Castriello-Tejeriego	4 y 5 de id.
Esguevillas	6 y 7 de id.
Piña de Esgueva	8 de id.
Villanueva de los Infantes	9 de id.
Olmos de Esgueva	10 de id.
Villarmentero	11 de id.
Castro nuevo	12 y 13 de id.
Boecillo	14 de id.
San Miguel del Arroyo	15 y 16 de id.
Camporredondo	17 de id.
Portillo	18, 19 y 20 de id.
Aldea de San Miguel	21 de id.
La Pedraja	22 y 23 de id.
Aldeamayor	24 y 25 de id.

2.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Pérez

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

Bamba	2 y 3 de Nov.
Castrodeza	2 y 3 de id.
Ciguñuela	4 y 5 de id.
Zaratan	4 y 5 de id.
Tudela de Duero	6, 7 y 8 de id.
La Parrilla	6 y 7 de id.
Cistérniga	8 y 9 de id.
Santovenia	9 de id.
Simancas	11 y 12 de id.
Géria	11 y 12 de id.
Arroyo	13 de id.
Robladillo	13 de id.
Laguna	15 y 16 de id.
Fuensaldaña	15 y 16 de id.
Puente Duero	17 de id.
Villabañez	18 y 19 de id.
Renedo	18 y 19 de id.
Villanubla	20 y 21 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	13 de Noviem.
Brahojos	11 y 12 de id.
Campillo	10 de id.
Cervillejo	6 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Gomeznarro	2 de id.
Lomoviejo	8 y 9 de id.
Moraleja	3 de id.
Pozal de Gallinas	14 y 15 de id.
Rubi de Bracamonte	4 de id.
San Vicente del Palacio	1.º de id.
Velascálvaro	5 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Buñuel.

Carpio	18 y 19 de Nov.
Medinadel Campo	21, 22, 23 y 24 de id.
Pozaldez	14, 15 y 16 de id.
Rodilana	9 y 10 de id.
Rueda	11, 12 y 13 de id.
La Seca	6, 7 y 8 de id.
Serrada	4 y 5 de id.
Ventosa	17 de id.
Villanueva de Duero	2 y 3 de id.
Villanuevadelas Torres	20 de id.

Única zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martín Giron, D. Nemesio Rueda, don Isidoro Cuesta, D. Matías Hidalgo,

D. Teodoro de la Rosa y D. Quintin Ramirez.	
Berrueces	10 y 11 de Nov.
Cabreros	1 y 2 de id.
Castromonte	9 y 10 de id.
Medina de Rio-seco	20, 21, 22 y 23 de id.
Montealegre	16 y 17 de id.
Moral de la Paz	12 y 13 de id.
Morales	4 y 5 de id.
Mudarra	4 de id.
Palacios	14 y 15 de id.
Palazuelo	8 y 9 de id.
Pozuelo de la Orden	3 de id.
Santa Eufemia	18 y 19 de id.
Tamariz	5 y 6 de id.
Tordehumos	6 y 7 de id.
Valdenebro	11 y 12 de id.
Valverde	8 de id.
Villabragima	11, 12 y 13 de id.
Villaesper	6 de id.
Villafrechós	15, 16 y 17 de id.
Villagarcía	4 y 5 de id.
Villalbadel Alcor	8 y 9 de id.
Villamuriel	2 y 3 de id.
Villanueva San Mancio	7 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.
Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Adalia	7 de Noviembre
Barruelo	18 de id.
Gallegos	16 de id.
Mota del Marqués	4, 5 y 6 de id.
Peñafler	10 y 11 de id.
San Pelayo	20 de id.
San Salvador	17 de id.
Torrecilla de la Torre	19 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.
Villasexmir	21 de id.
Vega de Valde-tronco	12 y 13 de id.
San Cebrian	8 y 9 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.
Recaudador: D. Paulino Asenjo
Auxiliar: D. Manuel Albertos.

Alaejos	10, 11 y 12 de Noviembre.
Castrejon	8 y 9 de id.
Castroño	2, 3 y 4 de id.
Fresno el Viejo	2, 3 y 4 de id.
Nava del Rey	10, 11, 12 y 13 de id.
Pollos	5 y 6 de id.
Siete Iglesias	7, 8 y 9 de id.
Torrecilla de la Orden	5, 6 y 7 de id.
Villafranca de Duero	2 de id.
Villaverde	5 y 6 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Fernando Alonso.
Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Matapozuelos	3 y 4 de Nov.
Valdestillas	3 y 4 de id.

Villalba de Adaja	5 de Noviembre
Hornillos	5 de id.
Aguasal	6 de id.
Llano de Olmedo	6 de id.
Fuente Olmedo	7 de id.
Bocigas	7 de id.
Almenara	8 de id.
Puras	8 de id.
Ramiro	12 de id.
La Zarza	12 de id.
Salvador de Zapardiel	13 de id.
San Pablo	13 de id.
Ataquines	14 y 15 de id.
Muriel	14 y 15 de id.
Olmedo	9, 10 y 11 de id.
Alcazarén	9 y 10 de id.
Pedrajas de San Esteban	16 y 17 de id.
Iscar	16 y 17 de id.
Mojados	20 y 21 de id.
Cogeces de Iscar	19 de id.
Megeces	19 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.
Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.
Auxiliares: D. Alberto Alvarez y D. Crispulo Gonzalez.

Bocos	12 de Noviem.
Valdearcos	12 de id.
San Llorente	11 de id.
Corrales	11 de id.
Olmos de Peñafiel.	13 de id.
Castrillo de Duero	13 de id.
Piñel de Abajo	8 y 9 de id.
Pesquera	8 y 9 de id.
Roturas	10 de id.
Curiel	10 de id.
Manzanillo	16 de id.
Fompedraza	14 de id.
Piñel de Arriba	15 de id.
Langayo	16 de id.
Rábano	17 de id.
Peñafiel	16, 17 y 18 de id.
Canalejas	14 de id.
Torre de Peñafiel	17 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.
Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.
Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y D. Nicolás Palacios.

Campaspero	1.º y 2 de Nov.
Torrescárcela	1.º de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Valbuena de Duero	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Padilla de Duero	7 y 8 de id.
Viloria	4 de id.
Montemayor	4 y 5 de id.
Quintanilla de Arriba	4 y 5 de id.
Santibañez	6 de id.
Traspinedo	6 de id.
Sardon de Duero	6 de id.
Olivares de Duero	7 de id.
Quintanilla de Abajo	8 y 9 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.
Recaudador: D. Lope de la Calle
Auxiliares: D. Felipe de la Calle y D. Eusebio Manrique.

Velliza	2 y 3 de Nov.
Villán de Tordesillas	2 de id.
Matilla	3 de id.
Tordesillas	4, 5 y 6 de id.
San Miguel del Pino	4 de id.
San Roman	5 y 6 de id.
Villavieja	7 y 8 de id.
Torrecilla de la Abadesa	7 de id.
Velilla	6 de id.
Bercero	9 y 10 de id.
Berceruelo	9 de id.
Marzales	10 de id.
Villalar	11 y 12 de id.
Pedrosa del Rey	11 y 12 de id.
Villalbarba	13 y 14 de id.
Casasola	13 y 14 de id.
Castromembibre	15 de id.
Villavellid	15 de id.
Tiedra	16 y 17 de id.
Pobladura	17 de id.
Benafarces	16 de id.
Villanueva de los Caballeros	18 y 19 de id.
Villardefrades	20 y 21 de id.
San Pedro de Latarece	18 y 19 de id.
Almaráz	22 de id.
Urueña	20 y 21 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.
Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.
Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Cigales	11 y 12 de Nov.
Mucientes	11 y 12 de id.
Villafuerte	2 de id.
Amusquillo	2 de id.
Fombellida	4 de id.
Torrefombellida	4 de id.
Encinas	5 de id.
Canillas	5 de id.
Castroverde	6 de id.
Villaco	6 de id.
Valoria la Buena	18 y 19 de id.
San Martín de Valbeni	14 de id.
Trigueros	7 y 8 de id.
Coreos	15 y 16 de id.
Cubillas de Santa Marta	15 y 16 de id.
Cabezón	13 y 14 de id.
Quintanilla de Trigueros	7 y 8 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.
Recaudadores: D. Cándido Soto y D. Octaviano Herreras.
Auxiliares: D. Felipe de la Calle y D. Santos Vila.

Villacid	6 y 7 de Nov.
Ceinos	6 y 7 de id.
Aguilar	6 y 7 de id.

Villavencio	8 y 9 de Nov.
Bolaños	8 y 9 de id.
Barcial	8 y 9 de id.
Villalan	10 de id.
Urones	11 de id.
Vecilla	10 y 11 de id.
Union (La)	10 y 11 de id.
Valdunquillo	12 y 13 de id.
Quintanilla del Molar	12 y 13 de id.
Roales	12 y 13 de id.
Mayorga	14, 15 y 16 de id.
Villalba de la Loma	14 de id.
Castrobol	15 de id.
Sahelices	16 de id.
Castroponce	17 de id.
Santervás	17 y 18 de id.
Vega de Rui-ponce	17 y 18 de id.
Monasterio	18 de id.
Melgar de Abajo	19 de id.
Melgar de Arriba	19 y 20 de id.
Villacreces	19 y 20 de id.
Zorita	20 de id.
Cabezón de Valderaduey	21 de id.
Villagomez	21 de id.
Bustillo	21 de id.
Herrin	22 y 23 de id.
Villafrades	22 de id.
Gaton	22 de id.
Villanueva de la Condesa	23 de id.
Villabarúz	23 de id.
Villalon	24 y 25 de id.
Cuenca	24 y 25 de id.
Fontihoyuelo	24 de id.
Villacarralon	25 de id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los veinticinco días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin del mes de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 21 de Octubre de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Pelás.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.480.

Ataquines.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este dis-

trito municipal por un período de uno á tres años á contar desde el 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día dos del próximo mes de Noviembre en esta Casa Consistorial, ante una Comisión designada al efecto á la hora de once á doce de dicho día, bajo la presidencia de mi autoridad ó quien haga mis veces.

Si por falta de licitadores no tuviese esta efecto, se celebrará una segunda el día trece del propio mes, á la misma hora y local y sólo por el importe de las dos terceras partes fijado para la primera, guardándose en dichas subastas las formalidades que establece el Reglamento del ramo, debiendo advertir que para ser licitador es condición indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo anual de la subasta y presentar además un fiador abonado á satisfacción del Sr. Alcalde y señores Concejales que forman la Comisión para referida subasta.

Ataquines á 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leonardo Perez.—El Secretario, Benito Gimenez.

Núm. 2.463.

Castrobol.

Terminada la matrícula formada para el año natural próximo venidero de 1902 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Castrobol 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Venancio García.—El Secretario, Eusebio Alvarez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel
Monasterio de Vega
Mojados
Urones de Castroponce
Vega de Ruiponce
Viana de Cega

Núm. 2.464.

Castrobol.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1902, sea en primer lugar el de los conciertos gremiales voluntarios, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen para que asociados al me-

nos en número de las dos terceras partes lo soliciten del Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizando persona ó personas que les represente para formalizar el contrato según lo dispuesto en el art. 252 del Reglamento vigente, teniendo bien entendido que de no verificarlo, se considerará que renuncian á ellos.

Castrobol 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Venancio García.—El Secretario, Eusebio Alvarez.

Núm. 2.465.

La Union.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados como primer primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año natural próximo de 1902, los encabezamientos gremiales de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta población á fin de que en término de quinto día, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento que cubran el cupo total de todas las especies con los recargos autorizados, solicitándose por las dos terceras partes de los gremios, los cuales nombrarán los individuos que se entiendan con la Corporación para la formalización del contrato.

La Union 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Villacé.—El Secretario, Gerardo Escudero.

Núm. 2.462.

Tudela de Duero.

Terminado el padrón de carruajes de lujo, para el próximo año natural de mil novecientos dos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Tudela de Duero á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.493.

Viana de Cega.

En el día dos de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por un año del arriendo á venta libre de

los derechos que devenguen las especies de consumo durante el próximo de 1902, bajo el tipo de 1.772 pesetas y 90 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, debiendo consignar para hacer postura el cinco por ciento del tipo de subasta, y cuyas proposiciones habrán de hacerse por pujas á la llana, aceptando todas las condiciones del expediente que estará de manifiesto en el acto del remate.

Viana de Cega 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Martínez.—Gregorio Fernandez, Secretario.

Núm. 2.491.

Villagarcía de Campos.

Anunciados con resultado negativo los conciertos gremiales voluntarios, continuando los acuerdos de este Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos que habrán de devengar las especies de consumos en esta villa durante el año próximo de 1902, bajo el tipo de cinco mil seis pesetas y veinte céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legales. A tal fin se ha señalado para la primera subasta el día tres de Noviembre próximo de once de la mañana á una de la tarde, en el salón de actos de este Ayuntamiento, y si acaso no se realizase por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes en el local y horas señaladas para la primera, admitiéndose en la segunda, las proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes. Una y otra se hará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ellas se hace preciso que el licitador haya depositado el cinco por ciento del arriendo, ó lo verifique en el acto de la subasta ante la Comisión que la presida.

El pliego de condiciones, tarifas y demás detalles, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villagarcía de Campos 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juvencio Leal.—Jesús V. Calvo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instrucción.

Núm. 2.466.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario Relator de la Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial Contencioso administrativo de la misma Capital.

Certifico: Que ante citado Tribunal Provincial Contencioso ad-

ministrativo, se ha presentado por D. Pedro Velasco Gomez, vecino de Bahabon, el oportuno recurso contencioso contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez de Agosto último, que declaró admitido el recurso de alzada promovido por D. Braulio Pascual y otros vecinos de Bahabon, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, que desestimó la reclamación hecha respecto á que el D. Pedro Velasco había demolido la pared que divide su casa con el callejón titulado del curato, habiéndose acordado por repetido Tribunal en conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste cumpliendo lo mandado, é insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á quince de Octubre de mil novecientos uno.—Aureo Alonso.

Núm. 2.423.

MADRID.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la presente que formalizo en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Inclusa en esta Capital fecha 15 del corriente, recaída á la demanda de juicio ordinario que ha formulado la Representación del Estado sobre cancelación de un censo de doce mil reales de capital que grava á la casa número 2 de la calle del Candil de esta Corte, impuesto por la Superiora de la Comunidad de Religiosas de la Madre de Dios en la Ciudad de Valladolid en escritura de 3 de Febrero de 1727, se emplaza como censalista á doña María del Pilar García y en caso de fallecimiento á sus sucesores y causahabientes, cuyos y paradero de todos se ignora, á fin de que en el término de quince días siguientes y útiles á la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta Capital y BOLETIN de la provincia de Valladolid, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe, personándose en forma para contestar la demanda y seguir el juicio por los trámites prevenidos. Y se les apercibe, que de no personarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Octubre de 1901.—El Escribano, Flaviano Urdarico de la Torre.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia interino, Villar.

Imprenta del Hospicio provincial.